



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES DE
Dietistas-Nutricionistas



PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES
DE PACIENTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Valencia, a 16 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Alma M^a Palau Ferré** con [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su condición de presidenta del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS (el "**CGCODN**" en adelante), con domicilio en 46004 Valencia, Calle Colón, 10-13, 6^a planta y con C.I.F. G-98521800

Y de otra, **Dña. Carina Escobar Manero**, mayor de edad, con [REDACTED] en nombre y representación, en su condición de presidenta de PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE PACIENTES (la "**POP**" en adelante), con domicilio en calle Pamplona, 32, bajos y con C.I.F. G87288627.

En adelante, el CGCODN, por un lado, y la POP, por otro, serán conjuntamente referidos como las "**Partes**".

Ambas Partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el CGCODN, creado por Ley 19/2014, de 15 de octubre, y publicados sus estatutos provisionales por Orden Ministerial SCB/85/2019, de 16 de enero; es una corporación de derecho público, de integración de los Colegios Autonómicos y que dirige sus actuaciones y objetivos a obtener el máximo beneficio para la profesión del Dietista-Nutricionista, y por ende para todos aquellos beneficiarios del ejercicio profesional del dietista-nutricionista desde sus diferentes perfiles asistencial, docente, investigador, comunitario, etc. promoviendo desde todos los ámbitos un estilo de vida saludable y sostenible a través de la alimentación, la nutrición y la dietética.

II.- Que la POP, es una asociación sin fines lucrativos de ámbito estatal, que tiene como misión la representación de los pacientes y sus familias, personas con enfermedad crónica o síntomas cronificados en España para promover su participación y defender sus derechos en todos los ámbitos, políticas y actuaciones que afectan a sus vidas.

III.- Que las Partes son conscientes de la necesidad de fomentar hábitos de vida saludable, en particular aquellos relacionados con la alimentación, de la población en general y en particular de las personas que padecen alguna enfermedad, promoviendo la salud y previniendo la

enfermedad. Asimismo, las Partes son conscientes de que la acción conjunta de profesionales del sector de la nutrición humana y dietética y del sector de las y los pacientes supone un beneficio para la salud de la ciudadanía, al mismo tiempo que contribuye al desarrollo profesional de ambos colectivos.

V.- En atención a lo anterior, las Partes acuerdan la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (el “**Convenio**”), con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

Colaborar en la promoción y difusión de hábitos de vida saludable, en especial en el ámbito de la nutrición, la dietética y la alimentación, incrementando así la prevención de enfermedades no transmisibles, la defensa ante enfermedades transmisibles, la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades crónicas y la autonomía del paciente y sus familiares en su autocuidado.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- b. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la mejora de Dietistas-Nutricionistas y de la POP.
- c.
- d. Organización y ejecución de proyectos de investigación relacionados con la nutrición.
- d. Cooperación en programas de formación y reciclaje de profesionales y miembros de ambas entidades.
- e. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.
- f. Colaboración del CGCODN para atender consultas relacionadas con las patologías o situaciones de pacientes representados en la POP, dentro del campo de conocimiento experto de la profesión Dietista-Nutricionista, para los diferentes canales de comunicación.
- g. Colaboración en la redacción de posicionamientos de interés compartido.
- h. Colaboración en la presentación de alegaciones a proyectos normativos del gobierno en materia de intereses compartidos.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Definición del objetivo que se persigue.
- b. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, si procediera.
- d. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA.- USO DE LOGOTIPOS

La POP autoriza al CGCODN a utilizar el logotipo de la POP con la finalidad de insertarlo en la Página Web de la entidad para informar de la firma del convenio de colaboración, y de este modo dar publicidad a la misma.

El logotipo de la POP no podrá ser modificado por el CGCODN en ninguna de sus características, ni en lo referente al diseño o colores corporativos.

Del mismo modo, el CGCODN autoriza a la POP a utilizar el logotipo del CGCODN con la finalidad de insertarlo en la Página Web de la entidad para informar de la firma del convenio de colaboración, y de este modo dar publicidad a la misma. Y el logotipo del CGCODN no podrá ser modificado por la POP en ninguna de sus características, ni en lo referente al diseño o colores corporativos.

El uso de los logotipos en las webs correspondientes, deberán vincularse a las webs correspondientes.

El uso mutuo de los logotipos en proyectos específicos se regulará en los convenios específicos.

QUINTA.- GASTOS Y RETRIBUCIONES

La colaboración entre las Partes en virtud del presente Convenio es gratuita, por lo que cada una de las Partes correrá con los gastos que generen sus compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio.

SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes no tienen intención alguna de vincularse de forma diferente a la prevista en el presente Convenio, excluyendo de forma expresa cualquier tipo de vínculo laboral o asociativo entre ellas. Asimismo, ninguna de ellas podrá contratar, adquirir derechos o asumir obligaciones, en nombre de la otra.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable tácitamente por períodos de la misma duración salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra la denuncia del mismo, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso deberán finalizarse las tareas de los Convenios Especificos que estén en vigor.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir entre las Partes en relación con el presente Convenio, y, en especial, sobre su validez, eficacia, cumplimiento o resolución, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Valencia capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio y sus anexos por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CGCODN



Fdo.: Dña. Alma María Palau Ferré

Firmado por ***7808** ALMA
MARIA PALAU (R: ****2180*)
el día 19/01/2023 con un
certificado emitido por AC
Representación

LA POP

Fdo.: Dña. Carina Escobar Manero

